

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	70 pesetas
Semestre	150 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar del respectivo como comprobante, siendo de pago se pidan.

Se cobra derecho más que a un solo ejemplar, en el oficio de remisión del original, y en los locales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.792

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concursillo para la adquisición de leña

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir leña con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 26 de julio de 1956.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 3.768

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para

conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Añón, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, 1.165 pesetas.

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.092; clase segunda, 818; clase tercera, 740; clase cuarta, 584.

Olivar riego: Clase única, 376 pesetas.

Viña riego: Clase única, 456 pesetas.

Frutales Secano: Clase única, 199 pesetas.

Cereal secano: Clase primera pesetas 154; clase segunda, 93; clase tercera, 63; clase cuarta, 53.

Viña secano: Clase primera, 343 pesetas; clase segunda, 291; clase tercera, 240; clase cuarta, 188.

Olivos Secano: Clase única, 188 pesetas.

Eras: Clase única, 154 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 225.

Monte bajo: Clase única, 36 pesetas.

Monte público

Cereal riego: Clase cuarta, 584 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Monte bajo: Clase única, 36 pesetas.

Leñas bajas: Clase única, 22 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 31 de julio de 1956.— El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 3.772

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Los precios máximos para la venta al público de las diversas calidades de aceite que han de regir durante el mes de agosto son los siguientes:

Capital

Fino: 13'95 pesetas litro, más pesetas 0'05 litro de impuesto municipal.

Corriente: 13'10 pesetas litro, más 0'05 pesetas litro de impuesto municipal.

Provincia

Fino: 13'95 pesetas litro, más los impuestos municipales que hubiere establecidos, más los gastos de transporte de almacén, autorizados éstos por esta Delegación Provincial en las localidades donde no hubiere almacén.

Corriente: 13'10 pesetas litro, más los impuestos municipales que hubiere establecidos, más los gastos de transporte de almacén, autorizados éstos por esta Delegación Provincial en las localidades donde no hubiere almacén.

Se recuerda que para que un aceite sea considerado como fino precisa que tenga una acidez inferior a un grado, y de las características de olor, color y sabor peculiares de su calidad, y los corrientes de uno a tres grados de acidez.

Zaragoza, 31 de julio de 1956. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.790

Primer Depósito de Sementales de Alcalá de Henares

Copia de la orden del Ministerio del Ejército de fecha 19 de julio de 1956 ("Diario Oficial" número 165), en la que se anuncia convocatoria para proveer noventa plazas de alumnos especialistas paradistas.

"ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO"

Especialistas paradistas

Artículo 1.º De acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de la especialidad de segunda del Cuerpo de Especialistas Paradistas, aprobado por Orden de 13 de octubre de 1947 ("Diario Oficial" núm. 237) se anuncia convocatoria para proveer noventa plazas de alumnos especialistas paradistas, pudiendo tomar parte en esta convocatoria los individuos que reúnan las condiciones siguientes: ser español, soltero o viudo sin hijos, y tener la edad comprendida entre los dieciocho a los veinticinco años.

Artículo 2.º Las solicitudes, en instancias de puño y letra de los interesados, tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y

Personal) en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo venir acompañada de cuantos documentos acrediten que pueden tomar parte en el concurso, y certificado con informes favorables de sus Jefes si pertenecen al Ejército, o del Ayuntamiento y Guardia Civil, caso de no estar en filas.

Artículo 3.º Los admitidos sufrirán un examen previo de cultura general, consistente en escritura al dictado, análisis de una oración gramatical y conocimiento de las cuatro reglas de Aritmética. Dicho examen tendrá lugar del 1 al 6 de septiembre de 1956, en el Depósito de Sementales más próximo a la residencia de los solicitantes, el que les será notificado, así como su admisión, si procede, con antelación suficiente.

Artículo 4.º Los que superen este examen con la calificación que preceptúa el apartado c) del artículo 19 del citado Reglamento de esta especialidad serán nombrados alumnos especialistas paradistas, con la condición de alistarse en el Ejército por un periodo de cuatro años, contados a partir del momento de su nombramiento como alumnos.

Artículo 5.º Los nombrados alumnos se presentarán en el Primer Depósito de Sementales del Estado el día 1.º de octubre de 1956 para desarrollar su formación profesional mediante un curso de nueve meses de duración, siendo nombrados los que lo superen ayudantes especialistas, y en funciones de prácticas y perfeccionamientos permanecerán un año en los establecimientos de cría caballar a que sean destinados, de acuerdo a cuanto determinan los artículos 23, 24, 26 y 27 del citado Reglamento de este personal.

Los viajes de los admitidos en esta convocatoria a los Cuerpos mencionados serán por cuenta del Estado. La instrucción militar de los procedentes de paisano se simultaneará con el desarrollo del curso.

Artículo 6.º Durante la permanencia como alumno se reclamarán los haberes correspondientes al soldado de segunda, y una vez aprueben el curso y sean nombrados ayudantes especialistas percibirán las gratificaciones y pluses que determina el Decreto de 5 de mayo de 1941 ("Diario Oficial" número 107).

Artículo 7.º El curso y general preparación de los alumnos a que hace referencia el artículo 5.º se desarrollará de acuerdo con el siguiente

PROGRAMA

Primera parte

Redacción de documentos en el cargo de paradistas, contabilidad peculiar del servicio, nociones de Aritmética, Historia de España, Geografía y Ordenanzas Militares y Tácticas, en la extensión que se exige para los Cabos del Ejército.

Segunda parte

Nociones de Hipología, exterior del caballo, definiciones, aplomos, capas o pelos, particularidades de las capas, edad del caballo, reseñamientos, caballerizas, definiciones, alimentación, el agua como bebida del caballo, baños, limpieza del caballo, enfermedades más comunes de los equinos, definiciones, primeros cuidados, razas caballares y asnales nacionales y extranjeras, su calificación, definiciones, sistemas de monta, celo, gestación, parto, cruzamientos, leyes de herencia, arte de herrar, enganche de coches, equitación, nomenclatura y cuidados de monturas y asnales.

Madrid, 19 de julio de 1956.—Muñoz Grandes."

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reclamatorios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos como aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Padrón del arbitrio por diferentes conceptos.

3.740.—Luna (años 1955 y 1956).

Proyecto del presupuesto extraordinario.

3.756.—Alcalá de Ebro

Padrón de contribuyentes sujetos a prestación personal.

3.752.—Calatorao

Expediente de suplemento de crédito.

3.739.—Magallón

Presupuesto municipal extraordinario

3.741.—Monreal de Ariza

Expediente de habilitación de crédito

3.753.—Ruesta.

Apéndice de rústica

3.758.—Alagón

Núm. 3.803

PINSEQUE

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de una vivienda para el Secretario del Ayuntamiento, y solicitada por el contratista D. Julián Blasco Rajadell la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Pinseque, 26 de julio de 1956.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.757

SASTAGO

De conformidad con lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles los pliegos de condiciones económico-administrativas y el de facultativas publicados por el Distrito Forestal, los que, juntamente, han de regir la subasta que a continuación se indica.

Al mismo tiempo, y previos los pertinentes acuerdos municipales, se anuncia la subasta del aprovechamiento de albardín del monte denominado "Dehesa de la Rosa", incluido en el Catálogo de los públicos con el número 90 b), propiedad de este municipio y del de Cinco Olivas, por iguales partes, siendo el tipo de tasación el de 8.000 pesetas en alza, con el aforo de 400 quintales métricos, y el plazo del disfrute hasta el 31 de diciembre del año en curso, ya que en el primer semestre no está permitido arrancar albardín, o sea de 1.º de enero al 30 de junio inclusive.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador, del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de

licitación y de la correspondiente autorización de ser almacenista o comprador de albardín, expedida por el Servicio Nacional del Esparto.

La celebración de la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las once horas de su mañana.

El modelo de proposición se halla unido al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, y les será facilitado a los licitadores al presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sastago, 30 de julio de 1956.— El Alcalde, Miguel Lou.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.748

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala:

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego me referiré, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia número 130. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José-Maria Martín Clavería. Magistrados, Ilustrísimo Sr. D. Francisco González Inglada, Ilmo. Sr. D. Carlos de Lara y Guerrero, Ilmo. Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu e Ilmo. Sr. don Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 12 de julio de 1956.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Boltaña por la entidad local menor de Escuéin (Puértolas), representada por el Presidente de su Junta Administrativa, D. Ramón Gistau Puértolas, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Puértolas, representado a su vez en esta alzada por el Procurador D. César Ortega Lozano, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Isábal Pallarés, contra D. José Gazcarra Garcés, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Escuéin, término municipal de Puértolas, representado por el Procurador D. Tomás-José Malfey Alcaine y defendido por el Letrado D. Luis Fernández Oliván, y contra su hijo D. José Gazcarra Bernad, hoy sus herederos, no comparecidos, sobre reivindicación del exceso de cabida de 4 hectáreas 71 áreas 40 centiáreas, que dichos señores Cazcarra pretenden inmatricular al amparo del artículo 205

de la Ley Hipotecaria, cuyos autos se han llevado a esta Superioridad en virtud de apelación deducida por la parte demandante,

Fallamos: Que en estimación del presente recurso deducido por parte de la entidad menor de Escuéin, demandante contra la sentencia proferida en dichos autos por el señor Juez de primera instancia de Boltaña con fecha 8 de octubre último, cuyo fallo queda anteriormente transcrito, y revocando íntegramente dicha sentencia, debemos dar lugar a la demanda inicial de esta litis, y, consiguientemente, debemos también declarar y declaramos:

a) Que la entidad local menor de Escuéin tiene en pleno dominio, desde tiempo inmemorial, el monte "Campotonto y la Casona", figurando con el núm. 99 en el Capítulo general de los de utilidad pública, con la extensión y linderos antes indicados.

b) Que el exceso de cabida de 4 hectáreas 71 áreas 40 centiáreas que los demandados asignan a su parcela "Lanarromán", y que pretenden inmatricular, forma parte del expresado monte común público y comprendido en su perímetro está todo él.

c) Que es improcedente la inmatriculación del expresado exceso de cabida a nombre del Sr. Cazcarra Garcés, como nudo propietario, y del Sr. Cazcarra Bernad, como usufructuario, e inversamente, como intentar, por tratarse de terreno ajeno correspondiente al monte de utilidad pública "Campotonto", de Escuéin, y por no concurrir los requisitos ineludibles prefijados por el caso quinto del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

d) Nula y sin valor ni efecto alguno la escritura de donación otorgada en 30 de enero de 1950 por D. José Cazcarra Garcés a favor de su hijo D. José Cazcarra Bernad, ante el Notario de Barbastro D. Antonio Albar, en lo que afecta a tal exceso de superficie y de cuánto se pide por encima de las 28 áreas 60 centiáreas propias de la finca "Lanarromán", que les pertenece.

e) Condenándose a los demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos. Imponiéndoles perpetuo silencio y callamiento sobre el particular y apercibiéndoles a lo que hubiere lugar en derecho, con prohibición de inquietar o perturbar a Escuéin en el dominio y posesión de esas 4 hectáreas 71 áreas 40 centiáreas de terreno forestal indicados y de todo el monte "Campotonto" y "La Casona", exhortándoles por el contrario a que lo respeten y no ejerciten acto alguno en contra.

f) Condenándoles asimismo a restituir a dicha entidad local menor de Escuin todos y cada uno de los árboles beneficiados, o en su importe, por ser del monte común, y a indemnizar los quebrantos, menoscabos, daños y perjuicios causados con su conducta, y que respecto de todo ello se fije en ejecución de sentencia, sin hacer especial condenación en cuanto al pago de las costas procesales en ninguna de ambas instancias. Notifíquese la presente a las partes, y por incomparancia de los herederos de uno de los demandados, practíquese en forma legal mediante el "Boletín Oficial"; llévase certificación al rollo de Sala y con testimonio de la presente, devuélvanse los autos al Juzgado para su conocimiento, observancia y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-María Martín. — F. González. — C. de Lara. — A. de V. Tutor. — Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en la apelación, herederos de D. José Cazarra Bernad, y asimismo a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente y firmo en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Valle. — Visto bueno: El Presidente, José-María Martín.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 3.775

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Jerez García, Magistrado, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía 268 de 1954 en este Juzgado seguido por el Procurador Sr. Sancho Castellano, en nombre de D.^a Teresa Vela Padules, contra D.^a María Gállego Serrano, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de agosto próximo, a las diez horas, la finca embargada a la demandada que a continuación se reseña:

Casa sita en la calle de Manuela Sancho, antes Pabostre, número 3 mo-

derno, correspondiente al 72 antiguo, que consta de piso firme, principal, segundo y tercero aboanillado, de extensión superficial que se ignora, confrontando: Por la derecha entrando en ella, con el número 5, exclusivamente propio de D. José María Yarza; por la izquierda, con el número 1, accesorio, de D.^a María-Pilar y D.^a María-Carmen Yarza, y por la espalda, con el número 49 de la calle del Heroísmo, propio de dichas señoras. Inscrita al tomo. 11.434, folio 203, finca 606 cuadruplicado. — Pericialmente tasada en 40.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Magistrado, Francisco Jerez García. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.776

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 442 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Urbano León Quílez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.^a izquierda) el día 24 de agosto y hora de las diez de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.777

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 433 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Ocina Beltrán, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.^a izquierda) el día 24 de agosto y hora de las diez de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, José-Luis Santos.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.774

BORJA

D. Antonio Rodríguez Sancho, Secretario del Juzgado comarcal de la ciudad de Borja;

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 36 de 1956 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Borja a 24 de julio de 1956. — Vistos por el Sr. Juez comarcal, D. Nicolás Puertas Gómez de Mercado, los precedentes autos de juicio verbal entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, María González Simón, y como denunciada Cayetana Ortega Blanco, cuyas demás circunstancias ya constan, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cayetana Ortega Blanco, como autora responsable de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, responsabilidad civil a que hubiera lugar por la falta cometida y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nicolás Puertas". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública. Doy fe. — Antonio Rodríguez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Cayetana Ortega Blanco por su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Borja a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Antonio Rodríguez.